



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-827/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha por la secretaría del despacho se hizo consulta en bases de datos tales como ADRES en donde se encontró que el accionado **FLORENCIO RODRÍGUEZ** reporta como última EPS – **HUMANA VIVIR S.A E.P.S** (C01 Pdf 18), misma que a la fecha se encuentra liquidada y que en base de datos RUES sus dos matrículas mercantiles se encuentran canceladas (C01 Pdf 19), no tiene otra alternativa la suscrita más que ORDENAR el emplazamiento de la pasiva de esta Litis, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría de este despacho ORDÉNESE realizar la inclusión del emplazamiento previamente contemplado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 174**, PUBLICADO EL DÍA **03 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d083b40a29d1d18c479a13d82470a7fee790acacc3e17edc0c94db22956c4a4a**

Documento generado en 01/11/2022 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>